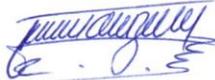


En el Cantón Sigüig, Provincia del Azuay, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho, comparecen los señores: **JORGE RODRIGO QUEZADA CABRERA**, con cédula de identidad Nro. 172175276-2, casado, en calidad de mandatario del accionista señor **FREDY EDUARDO CUJI MATUTE**, con cédula de identidad Nro. 030193587-0, soltero, en calidad de cedente o vendedor, y por otra la señora **MAYRA CATALINA ZAPATANGA MATUTE**, divorciada, con cédula de identidad Nro. 010580888-5, quien comparece como cesionaria o compradora, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, domiciliados: el mandatario cedente en la ciudad de Quito, de tránsito en este cantón y la cesionaria en el cantón Gualaceo, quienes convienen en lo siguiente: El señor **FREDY EDUARDO CUJI MATUTE** es poseedor de **Cincuenta Acciones**, en la “**COMPAÑIA TRANSPORTES SIGSIGLLANO S. A.**” Legalmente constituida mediante Escritura pública, otorgada ante la Notario Suplente Décimo Segundo del Cantón Cuenca Dra. Cynthia Ramírez, en fecha 30 de septiembre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil, en fecha 01 de diciembre del mismo año, bajo el Nro. 5.

Con los antecedentes expuestos el vendedor señor **FREDY EDUARDO CUJI MATUTE**, a través de su mandatario señor **Jorge Rodrigo Quezada Cabrera**, libremente manifiesta la voluntad de realizar la transferencia del total del paquete accionario que posee como accionista de la Compañía antes referida, sin reservarse nada para sí el vendedor, consistentes en **Cincuenta Acciones**, ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la compradora señora **MAYRA CATALINA ZAPATANGA MATUTE**, por el precio total de **Cincuenta dólares** de los Estados Unidos de América, que dice haberlos recibido de manos de la compradora al contado y en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. La compradora acepta dicha transferencia por ser a su favor, por lo que ingresa a la Compañía en calidad de accionista en reemplazo del señor **Fredy Eduardo Cuji Matute**. La cesionaria se compromete a notificar al señor Gerente de la Compañía, para que proceda a registrar en el libro de acciones y accionistas a su cargo la presente transferencia y posteriormente comunique a la Intendencia de Compañías de Cuenca.

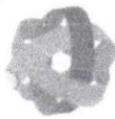
Atentamente,



JORGE RODRIGO QUEZADA CABRERA
Cedente Mandatario



MAYRA CATALINA ZAPATANGA MATUTE
Cesionaria



ESCRITURA DE PODER GENERAL
PARA LA REPUBLICA DEL ECUADOR

E

N la ciudad de Jackson Heights, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 19 de Junio del 2018, ante mi **MICHELLE CONTRERAS**, Notario Público por y para el Estado de Nueva York, así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*) comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **FREDY EDUARDO CUJI MATUTE**, quien se identifica con cedula de Identidad(es) número(s) **030193587-0** y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **Poder General Generalísimo**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **JORGE RODRIGO QUEZADA CABRERA**, quien es portador de la cédula de identidad número 172175276-2 para que, en nombre y en representación del (de la, de los) poderdante(s) y haciendo sus veces pueda realizar todas las gestiones que a continuación se indican: **a) Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- b) Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias.- c) Para que venda, enajene y disponga, ceda, done, permute, prenda o hipoteque -bienes muebles o inmuebles- presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- d) Para que pueda realizar los siguientes actos y contratos ante cualquier Institución Financiera del Ecuador: Abrir, administrar o cerrar cuentas de ahorro, corrientes, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera o Crediticia del Ecuador incluido el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS-; buscando la mayor utilidad, beneficio y rendimiento lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna de todas las cuentas presentes o futuras a nombre de la, de los) poderdante(s). e) Solicitar créditos que creyeran necesario para los interés del (la, de los) poderdante(s), y endeudarse de cualquier forma siempre para actos y contrato que beneficien al (los) poderdante(s). f) Para que celebre contratos civiles, mercantiles, bancaros, en**

Q U E E N S
57-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Tel: 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11377
Tel: 718-878-6646
Fax: 347-448-8851



especial que pueda celebrar contratos de construcción, y todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. g) Para que pueda realizar cualquier tipo de escritura ampliatoria, rectificatoria, resciliatoria, modificatoria, ratificatoria aclaratoria, o de cualquier naturaleza, inclusive contratos privados, en relación a los actos y contratos que en este poder se le permite realizar. h) Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- i) Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- j) Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador incluido el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS-; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura pública correspondiente.- k) Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador incluido el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS- todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- l) Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- m) Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- n) Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- o) Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica. p) Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. q) Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- r) Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS- encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1fl.
Woodside, NY 11377
Tel: 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Tel: 718-878-6646
Fax: 347-448-8851



ECUADOR NOTARIA SERVICIOS LEGALES

suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques, inclusive queda facultado expresamente para representarme ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS-, en todo cuanto fuere necesario.- s) Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, conductores, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I.-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. t) Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- u) Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presente en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como ante los señores Jueces de las Unidades Judiciales correspondientes, Unidades Judiciales Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al(a la, a los) compareciente(s). v) Para que acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores y Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, certificar o legalizar todo tipo de documento, solicitar partidas de nacimiento, defunción y matrimonio, certificado biométrico, certificados de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a su posterior legalización.- El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador(es) se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial. Se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente inclusive las determinadas en el artículo 41,42, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos -COGEP-. **LIMITACION:** El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los) poderdante(s) no lo revoque(n).

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1fl.
Woodside, NY 11377
Tel: 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Tel: 718-878-6646
Fax: 347-448-8851



Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la República y tiene Supremacia Constitucional.- Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mi integramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto es para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual DOY FE :-

Freddy Cuzi

030193587-0

State of New York
 County of Queens
 Sworn before me on
 6/19/2018

Michelle Contreras
MICHELLE CONTRERAS
 Notary Public - State of New York
 NO. - 01C0633503
 Qualified in Queens County
 Cert. Filed in New York County
 Commission Expires 11/23/2019

Q U E E N S
 67-20 Roosevelt Ave. Fl.
 Woodside, NY 11377
 Tel: 718-521-4568
 Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
 80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
 Jackson Heights, NY 11372
 Tel: 718-878-6646
 Fax: 347-448-8851

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 20th day of June 2018
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-1038368
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State



TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

- 1 País Estados Unidos de America
Este Documento Publico
2 Ha sido firmado por (Ver en el documento original)
3 Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4 lleva el selloestampe del condado de (Ver en el documento original)

CERTIFICA

- 5 En Nueva York, Nueva York
6 FECHA (Ver en el documento original)
7 por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8 No NYC (Ver en el documento original)
9 Sello/estampe
10. Firma
(Firma ilegible)
(Ver en el documento original)
Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York)
) SS: (Ver en el documento original)
Condado de (Ver en el documento original))

Yo, (Ver en el documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de (Ver en el documento original) y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

MICHELLE CONTRERAS

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Publico arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (Ver en el documento original)

(Ver en el documento original)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE (Ver en el documento original)

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

Genesis Cabrera, certifico que soy familiar con los idiomas de ingles y español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Ingles.

Genesis Cabrera
State of New York
County of QUEENS
Sworn to before me this
6/19/2018

MICHELLE CONTRERAS
Notary Public, State of New York
NO.- 01C0633503
Qualified in Queens County
Cert. Filed in New York County
Commission Expires 11/23/2019

QUEENS
67-20 Roosevelt Ave. 1FL
Woodside, NY 11377
Tel: 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

QUEENS
60-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Tel: 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

State of New York }
County of Queens } SS:

No. 412519

I, AUDREY L. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

MICHELLE CONTRERAS



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same. that I am well acquainted with the handwriting of such public officer or have compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in my office by such public officer and I believe that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
20th day of June, 2018

Audrey L. Pheffer
County Clerk, Queens County

CIUDADANIA 020193587-0

CUJI MATUTE FREDY EDUARDO
 AZUAY/GUALACED/DANIEL CORDOVA TORAL
 15 NOVIEMBRE 1987
 001- 0152 00152 M
 AZUAY/ GUALACED
 DANIEL CORDOVA TORAL, 1987



EDUATORIANA***** V4343V4222

SOLTERO ESTUDIANTE
 JULIO EFRAIN CUJI
 CARMEN MATUTE
 GUALACED 05/06/2006
 05/06/2018

REN 0407047



DOY FE Que la copia que acompaño es igual a su original que se presenta para su verificación.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

172175276-2

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CUI: LUISA BEATRIZ
 CUMI: MATUTE

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-03-14
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUACHANAMA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
 PALTAS

CIUDADANIA: MISA
 QUEZADA CABRERA
 JORGE RODRIGO





REGISTRACION: SACHILLERATO
 PROCESOS/OCCUPACION: MILITAR

444834442

QUEZADA TEJEDOR MARCO SERGIO
 CABRERA MORA LEONOR IVIELLA

QUITO
 2013-04-08
 2025-04-09






FIERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA ESPECIALIZADA

MILITAR ACTIVO

APPELLIDOS Y NOMBRES: QUEZADA CABRERA JORGE RODRIGO
 GRUPO: CABO SEGUNDO

LEONOR A
 1721752762





INSTITUCION: FUERZA ESPECIALIZADA
 01-01-00005

FECHA DE EMISION: 31-12-2014
 FECHA DE CADUCIDAD: 31-12-2021

COODIGO (BPPA): 1090580200

TIPO DE SANGRE: ORH+




EN CASO DE ENCONTRARSE ESTE DOCUMENTO FUERA DE ESTABLECIMIENTO MILITAR, ENTREGARLO AL CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **010580888-5**



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ZAPATANGA MATUTE MAYRA CATALINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY GUALACEO GUALACEO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1992-04-14**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **MUJER**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

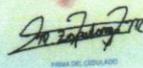
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ZAPATANGA MACAO JULIO IGNACIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MATUTE MATUTE ANA CESILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AZOGUES 2018-10-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-10-12**

E233313222

DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LA CEDULA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



033 **033 - 085** **0105808885**
 JUNTA No. NUMERO CEDULA

ZAPATANGA MATUTE MAYRA CATALINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA GUALACEO
 CANTÓN ZONA:
 GUALACEO PARROQUIA

